



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b); 21, numeral 1, fracción III, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS**, al tenor la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

1.- La Constitución Política de la Ciudad de México, fue publicada el 5 de febrero de 2018. Con la entrada en vigor de esta, las Delegaciones pasaron a ser Alcaldías, y con ello, las atribuciones y vida política interna, se modificó para el bien de los habitantes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

Con base en lo anterior, en el numeral 1, fracción III, apartado D, del artículo 21, especifica que los criterios que se tienen que usar para la asignación de recursos a las Alcaldías:

- Población residente y flotante;
- Población en situación de pobreza;
- Marginación y rezago social;
- Extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación;
- Inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento.

Sin embargo, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en específico, en el artículo 33 **no se contemplan todos los criterios que la constitución mandata**, afectando directamente al ingreso de las alcaldías. Cuestión que, en sí, significa una falta al mandato constitucional.

Es decir que, la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de México, para cada ejercicio fiscal, ha distribuido los ingresos a las alcaldías, **con base a una fórmula que no contempla todos los criterios establecidos en la Constitución local**. Con este acto, se ha violado la Constitución de la Ciudad, y con ello, los derechos de todas y todos sus habitantes.

2.- Por otra parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que la atribución de expedir los criterios para la asignación de los recursos a las Alcaldías, **corresponde al H. Congreso de la Ciudad de México**.

Lo anterior es mandatado por el numeral I, de la fracción II, del apartado D, del artículo 21 constitucional, cuando refiere que esta soberanía **expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales**.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

- I. La Constitución Política de la Ciudad de México en la fracción II y III, inciso D del Artículo 21 de la Constitución local, a la letra dice:

### **“Artículo 21.**

#### **De la Hacienda Pública**

##### **A. a C.**

##### **D. Alcaldías**

##### **I. De los ingresos**

*Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, las alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:*

- a)** *Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;*
- b)** *Los recursos de aplicación automática que generen;*
- c)** *Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y*
- d)** *Los ingresos provenientes del fondo establecido en el artículo 55 de esta Constitución.*

##### **II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas**

**1. El Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales, de conformidad con lo siguiente:**

- a) Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación;**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

**inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;**

b) ...

c) ...

2. ...

3. ...

4. ...

5..."

Sin embargo, en el artículo 33 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se contraviene con lo mandatado en la Constitución de la Ciudad de México, pues a la letra dice:

***“Artículo 33. Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:***

- a) **Población;**
- b) **Marginación;**
- c) **Infraestructura;**
- d) **Equipamiento urbano; y**
- e) **Las zonificaciones del suelo de conservación.**

(Énfasis añadido)

***La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, así como lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico, información que deberá publicarse en la Gaceta.***



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

*Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.*

*La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.”*

En la Constitución Política de la Ciudad de México, la atribución de expedir los criterios para la asignación de los recursos a las Alcaldías, **corresponde al H. Congreso de la Ciudad de México** a propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad, a nombre del Ejecutivo.

Con lo expuesto anteriormente, se demuestra de manera concisa que, el artículo 33 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, no refleja lo mandatado por la Constitución Política de la Ciudad de México.

**II.** La fórmula aplicada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es diferente o por lo menos no corresponde con el mandato de la Constitución Local ni con la ley de Austeridad. Siendo así que esta, solamente toma en cuenta 6 de los criterios establecidos por la Constitución.

La fórmula publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fechada el 11 de Febrero de 2022, con el numeral 788b BIs<sup>1</sup> se compone de dos partes, principalmente. Las cuales son:

<sup>1</sup> [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/docs/ACUERDO\\_FORMULAS\\_VARIABLES\\_2022.pdf](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/docs/ACUERDO_FORMULAS_VARIABLES_2022.pdf)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

$$PT_{Alc\ i, 2022} = PT_{Alc\ i, 2021} + \beta_i [PT_{CDMX, 2022} - PT_{CDMX, 2021}]$$

Donde:

- $PT_{Alc\ i, 2022}$  – Monto total participable de la Alcaldía  $i$  en 2022;
- $PT_{Alc\ i, 2021}$  – Monto total de la Alcaldía  $i$  en el 2021;
- $PT_{CDMX, 2022}$  – Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuye entre las Alcaldías en el año 2022;
- $PT_{CDMX, 2021}$  – Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuyó entre las Alcaldías en el año 2021;
- $\beta_i$  – Coeficiente de participación de la Alcaldía  $i$ ;

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas.

Donde, la diferencia entre, los ejercicios, (el ejercicio en curso y el próximo) se reparte entre las 16 Alcaldías.

Los criterios expuestos en la Gaceta antes referida, son aplicados en el cálculo del coeficiente  $\beta_i$ .<sup>2</sup>

$$\beta_i = \alpha_1 \frac{PobT_i}{\sum_1^{16} PobT_i} + \alpha_2 \frac{PobP_i}{\sum_1^{16} PobP_i} + \alpha_3 \frac{PobF_i}{\sum_1^{16} PobF_i} + \alpha_4 \frac{SupU_i}{\sum_1^{16} SupU_i} + \alpha_5 \frac{SupV_i}{\sum_1^{16} SupV_i} + \alpha_6 \frac{SupC_i}{\sum_1^{16} SupC_i}$$

Donde.

- $\alpha_i$  = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable;
- $PobT_i$  = Población total de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con la información publicada el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI;
- $PobP_i$  = Población en pobreza de la alcaldía  $i$  de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2015;
- $PobF_i$  = Población flotante de la alcaldía  $i$  de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI;
- $SupU_i$  = Superficie urbana de la alcaldía  $i$  de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI;
- $SupV_i$  = Superficie verde de la alcaldía  $i$  de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI; y
- $SupC_i$  = Superficie de conservación de la alcaldía  $i$  de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI
- $\sum_1^{16}$  = Suma sobre todas las alcaldías de la variable respectiva

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas.

<sup>2</sup> [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/docs/ACUERDO\\_FORMULAS\\_VARIABLES\\_2022.pdf](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/docs/ACUERDO_FORMULAS_VARIABLES_2022.pdf)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

El coeficiente  $\alpha$  ( $\alpha$ ), es calculado mediante los presupuestos ejercidos en los siguientes criterios y con la siguiente metodología:

La determinación de coeficientes  $\alpha$  (alfa) es la siguiente:

		coeficiente $\alpha$		coeficiente $\alpha$
$\alpha$ Población	$\frac{20,502,769,420}{40,577,990,375}$	0.5053	$\alpha$ Superficie urbana	$\frac{6,042,266,665}{40,577,990,375}$ 0.1489
$\alpha$ Población pobreza	$\frac{3,052,621,816}{40,577,990,375}$	0.0753	$\alpha$ Superficie Área Verde alcaldía	$\frac{3,258,399,872}{40,577,990,375}$ 0.0806
$\alpha$ Población Distinguida	$\frac{4,177,583,303}{40,577,990,375}$	0.1030	$\alpha$ Superficie de suelo de conservación	$\frac{3,043,340,278}{40,577,990,375}$ 0.0750

Fuente: Gaceta de la Ciudad de México N° 788 Bis

Es de mencionar que los valores de alpha, están calculados con base en el presupuesto de 2018, lo cual, es otra limitante, debido a dos factores:

1. La situación política era totalmente distinta a la actual, lo que significa que las prioridades de los alcaldes, eran diferentes debido a la visión y al diseño de las políticas públicas.
2. Las necesidades de la población cambiaron de manera importante del 2018 a la fecha; claro ejemplo es el avance de la pobreza que tuvieron las alcaldías durante el último lustro de la década anterior.

Para el ejercicio fiscal 2022, se utilizaron las variables y coeficientes siguientes:

Alcaldía	Población total <sup>1</sup> (hab.)	Población en pobreza <sup>2</sup> (hab.)	Población distinta <sup>3</sup> (hab.)	Superficie urbana <sup>4</sup> (m2)	Área verde <sup>5</sup> (m2)	Suelo de conservación <sup>6</sup> (m2)	Factor B <sub>i</sub>
Alvaro Obregón	759,137	208,689	164,687	68,406,721	1,112,030	19,830,700	0.079228
Azcapotzalco	432,985	77,839	309,880	35,325,092	481,256	0	0.041862
Buenos Aires	434,343	16,534	254,381	36,348,923	173,509	0	0.057691
Coyoacán	611,447	113,337	195,246	55,637,311	1,589,687	0	0.068919
Cuauhtémoc	317,686	55,895	72,462	32,007,355	318,720	64,730,000	0.050520
Cuauhtémoc	345,884	94,683	494,180	32,115,385	389,781	0	0.044461
Gustavo A. Madero	1,375,351	344,966	145,518	82,378,306	2,077,692	17,550,000	0.115891
Imperial	404,695	85,122	25,926	22,082,085	443,288	0	0.053353
Iztapalapa	1,838,484	653,908	332,724	132,477,089	1,197,894	8,536,900	0.163891
La Magdalena Contreras	247,622	65,716	24,438	18,142,061	41,294	51,330,000	0.026326
Miguel Alemán	414,479	20,887	227,820	46,124,262	982,002	0	0.024652
Milpa Alta	312,885	08,383	5,317	37,094,303	13,231	281,730,000	0.000268
Tlalisco	192,313	154,855	38,479	19,149,470	108,619	64,698,700	0.033437
Tlalpam	609,928	217,122	125,041	93,224,134	631,531	254,260,000	0.095243
Veracruzano Carranza	143,704	96,063	128,949	33,666,050	618,036	0	0.041684
Xochimilco	412,178	187,131	75,511	67,971,389	173,729	100,130,000	0.054867
<b>Total</b>	<b>9,209,944</b>	<b>2,459,084</b>	<b>2,323,885</b>	<b>792,145,446</b>	<b>11,237,617</b>	<b>889,794,800</b>	<b>1.0000</b>
Coeficientes $\alpha$	0.5053	0.0753	0.1030	0.1489	0.0806	0.0750	

Fuente: Gaceta de la Ciudad de México N° 788 Bis

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

La Auditoría Superior de la Federación, en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 realizó una serie las observaciones en la auditoría 2021-A-09000-19-0635-2022 disponible en el siguiente Código QR:



Donde se señalaron una serie de irregularidades cometidas por el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Siendo que, para el presente Ejercicio Fiscal, la SAF, corrigió la mayor parte de las observaciones. Gracias a estas observaciones, para el Paquete Económico entregado por la Jefa de Gobierno el pasado 1 de Diciembre del 2022, se incluyeron en el Decreto de egresos, el cálculo de los coeficientes de asignación de las Alcaldías de los ingresos por concepto de Acuerdos de carácter Federal.

En este sentido, en el Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para la Ciudad de México, Artículo 8; se presentan los siguientes cuadros:

$$PT Alc i, 2023 = PT Alc i, 2022 + \beta_i [PT CDMX 2023 - PT CDMX 2022]$$

Donde:

<b>PT Alc i 2023</b>	=	Monto participable total de la Alcaldía i en 2023;
<b>PT Alc i 2022</b>	=	Monto participable total de la Alcaldía i en 2022;
<b>PT CDMX 2023</b>	=	Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuye entre las Alcaldías en 2023;
<b>PT CDMX 2022</b>	=	Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuyó entre las Alcaldías en 2022;

**Fuente:** Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

$\beta_i$  = Coeficiente de participación de la Alcaldía  $i$

$$\beta_i = \alpha_1 \left( \frac{PobT_i}{\sum_{i=1}^n PobT_i} \right) + \alpha_2 \left( \frac{PobP_i}{\sum_{i=1}^n PobP_i} \right) + \alpha_3 \left( \frac{PobF_i}{\sum_{i=1}^n PobF_i} \right) + \alpha_4 \left( \frac{SupU_i}{\sum_{i=1}^n SupU_i} \right) + \alpha_5 \left( \frac{SupV_i}{\sum_{i=1}^n SupV_i} \right) + \alpha_6 \left( \frac{SupC_i}{\sum_{i=1}^n SupC_i} \right)$$

Donde:

- $\beta_i$  = Coeficiente de participación de la Alcaldía  $i$
- $\alpha_i$  = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable
- $PobT_i$  = Población total de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI
- $PobP_i$  = Población en pobreza de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2020
- $PobF_i$  = Población flotante de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI
- $SupU_i$  = Superficie urbana de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI
- $SupV_i$  = Superficie verde de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI
- $SupC_i$  = Superficie de conservación de la Alcaldía  $i$  de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI

Fuente: Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Además, en los documentos remitidos a esta soberanía se anexó el documento llamado "ANEXO VII METODOLOGIA DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES" donde muestran los estadísticos utilizados para los Ingresos de Acuerdos de carácter Federal destinado a las Alcaldías para el Ejercicio Fiscal 2023

Nombre	Población total (hab.)	Población en pobreza (hab.)	Población flotante (hab.)	Superficie urbana (m <sup>2</sup> )	Superficie verde (m <sup>2</sup> )	Superficie de conservación (m <sup>2</sup> )
Álvarez Obregón	759,117	278,656	169,287	68,100,771	1,112,030	18,809,700
Azcapotzalco	532,205	97,948	108,800	13,123,082	689,298	0
Benito Juárez	454,155	29,466	254,151	26,546,925	578,509	0
Coyoacán	614,447	150,045	103,246	33,622,314	1,589,887	0
Cuajimalpa de Morelos	217,656	61,037	71,462	32,627,355	298,770	64,730,000
Cuauhtémoc	948,886	102,753	385,040	37,486,706	188,288	0
Cuauhtémoc A. Madrazo	1,774,063	381,752	143,718	87,878,808	2,027,682	12,980,000
Guadalupe	608,896	95,008	68,928	32,982,786	445,280	0
Ixtapalapa	1,816,086	772,584	152,779	112,137,088	1,597,344	8,516,800
La Magdalena Contreras	247,622	102,724	24,633	18,142,081	81,958	61,510,000
Miguel Alemán	614,670	49,100	177,870	76,361,062	982,032	0
Milpa Alta	152,655	88,198	5,517	27,794,101	12,251	283,790,000
Tláhuac	392,313	160,199	30,470	39,140,420	108,049	64,000,000
Tlalpan	699,028	274,221	125,041	93,124,434	681,681	254,260,000
Veracruzano Carranza	684,054	124,421	128,848	38,886,060	648,048	0
Xochimilco	647,178	210,782	84,881	85,978,189	201,878	300,100,000
<b>Total</b>	<b>9,204,964</b>	<b>1,981,770</b>	<b>2,324,888</b>	<b>792,164,886</b>	<b>11,227,816</b>	<b>884,798,800</b>

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas (Disponible para consulta: [https://cdmassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete\\_economico\\_2023/presupuesto\\_egresos\\_2023/anexo\\_VII/ANEXO\\_VII\\_METODOLOGIA\\_DISTRIBUCION\\_PARTICIPACIONES.pdf](https://cdmassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2023/presupuesto_egresos_2023/anexo_VII/ANEXO_VII_METODOLOGIA_DISTRIBUCION_PARTICIPACIONES.pdf))

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

Como se observa, la metodología de asignación de recursos no se modificó, para que se siguiera cabalmente lo mandatado por la Constitución Política de la Ciudad de México. Con esta omisión constante, **se vulnera el derecho de las y los ciudadanos a la más justa distribución del ingreso** que estipula el inciso a) numeral 2 del Artículo 3 De los principios rectores de la Constitución local.

Como se fundamentó con los argumentos anteriormente vertidos, existe una serie de inconsistencias importantes en la aplicación de criterios y metodología de distribución del presupuesto a las Alcaldías. Por ello, necesario, reformar la normativa antes mencionada.

### III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

#### MARCO FEDERAL

Numerales I; II del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### MARCO LOCAL

##### Constitución Política de la Ciudad de México

- a) Numeral 1, apartado B del Artículo 17; en materia de las políticas económicas y el aumento del bienestar de la población.
- b) Numeral 2, apartado D fracción II del Artículo 21; en materia de bases para la determinación de criterios y fórmulas.
- c) Inciso C, numeral D del Artículo 29; en materia de las competencias del Congreso.
- d) Inciso B, numeral 1 del Artículo 30; en materia de facultad de iniciar leyes.

Los artículos anteriores, se enuncian de manera enunciativa, nos no limitativa.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

## DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS

### IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. <b>VIGENTE.</b>	LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. <b>PROPUESTA.</b>
<p><b>Artículo 33.</b> Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Población;</li> <li>b) Marginación;</li> <li>c) Infraestructura;</li> <li>d) Equipamiento urbano; y</li> <li>e) Las zonificaciones del suelo de conservación.</li> </ul> <p>La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la</p>	<p><b>Artículo 33.</b> Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta de manera individual los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Población residente;</b></li> <li>b) <b>Población flotante;</b></li> <li>c) <b>Población en situación de pobreza;</b></li> <li>d) <b>Marginación y rezago social;</b></li> <li>e) <b>Extensión territorial;</b></li> <li>f) <b>Áreas verdes</b></li> <li>g) <b>Suelo de conservación;</b></li> <li>h) <b>Inversión en infraestructura;</b></li> <li>i) <b>Servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;</b></li> </ul> <p>La Secretaría <b>deberá actualizar los datos estadísticos de manera anual, siendo estos elaborados por el Instituto de</b></p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

<p>justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, así como lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico, información que deberá publicarse en la Gaceta.</p>	<p><b>Planeación; además de tomar en cuenta lo establecido en el Programa General. Así mismo, propondrá los ponderadores de cada variable, y justificará el peso que se otorga a cada uno de ellos.</b></p>
<p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>Todos los elementos propuestos por la Secretaría, podrán ser modificados por el congreso durante el proceso de aprobación del paquete económico correspondiente.</b></p>
<p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p><b>El Instituto de Planeación tendrá la atribución exclusiva de elaborar las estadísticas de los criterios enunciados en el presente artículo. Este, se podrá apoyar de los datos oficiales existentes.</b></p>
<p>Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.</p>	<p>Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.</p>
<p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p><b>El coeficiente alpha deberá ser actualizado cada tres años.</b></p>
<p>La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.</p>	<p>La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.</p>

## V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

---

**PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS**, en los términos siguientes:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO. – SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS**

**Artículo 33.** Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta de manera individual los siguientes criterios:

- a) Población residente;
- b) Población flotante;
- c) Población en situación de pobreza;
- d) Marginación y rezago social;
- e) Extensión territorial;
- f) Áreas verdes
- g) Suelo de conservación;
- h) Inversión en infraestructura;
- i) Servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;

La Secretaría deberá actualizar los datos estadísticos de manera anual, siendo estos elaborados por el Instituto de Planeación; además de tomar en cuenta lo establecido en el Programa General. Así mismo, propondrá los ponderadores de cada variable, y justificará el peso que se otorga a cada uno de ellos.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS ALCALDÍAS.

Todos los elementos propuestos por la Secretaría, podrán ser modificados por el congreso durante el proceso de aprobación del paquete económico correspondiente.

El Instituto de Planeación tendrá la atribución exclusiva de elaborar las estadísticas de los criterios enunciados en el presente artículo. Este, se podrá apoyar de los datos oficiales existentes.

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.

El coeficiente alpha deberá ser actualizado cada tres años.

La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023

### ATENTAMENTE

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**